



Radicado: S 2025060182273

Fecha: 28/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, en el sentido de entregar en custodia el archivo y Libros Reglamentarios del **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Copacabana – Antioquia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES** del mismo Municipio

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante los SAC ANT2025ER025694 del 28 de mayo de 2025 y ANT2025ER034134 del 8 de julio de 2025, la Señora JUANA PÉREZ MARTÍNEZ, representante legal de la Fundación Codesarrollo la cual cambió de nombre o razón social por Fundación SOCYA, propietaria del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Copacabana - Antioquia, informó:

"... Solicito su colaboración para realizar la clausura de cierre del instituto Codesarrollo, para el municipio de Copacabana, ya que se realizó la entrega de la información educativa a la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles y remitido a la Rectora Dalia Lorena Caicedo

Adjunto Acta de entrega firmada de recibido por la institución... "

El INSTITUTO CODESARROLLO (DANE: 205411000673) funcionó en el Municipio de Copacabana amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N°22328 del 30 de diciembre de 2005, concede licencia de funcionamiento a partir del año 2005 a la institución educativa

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, en el sentido de entregar en custodia el archivo y Libros Reglamentarios del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Copacabana – Antioquia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES del mismo Municipio"

denominada Corporación de desarrollo Educativo CODESAT, del Municipio de **Copacabana** ubicada en la Vereda Cabuyal y le autoriza impartir educación formal en los niveles de básica, ciclo secundaria y media académica, a través del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT.

- Resolución Departamental N°03536 del 27 de febrero de 2006, aclara el último inciso del Artículo 1° de la Resolución N°22328 del 30 de diciembre de 2005, en el sentido de que el propietario de la Corporación de Desarrollo Educativo CODESAT es la Fundación Codesarrollo.
- Resolución Departamental N°0032792 del 22 de diciembre del 2009, en su Artículo 1° se autorizó el cambio de denominación del establecimiento educativo denominado Corporación de Desarrollo Educativo CODESAT por Instituto Codesarrollo.
- Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, por la cual se clausuraron algunas sedes del establecimiento educativo denominado Instituto Codesarrollo, entre las que se encuentra la sede de Copacabana a partir del año 2010, ubicada en la Vereda Cabuyal (Código DANE 305212000974), se dejaron sin efectos los actos administrativos que le dieron la legalidad y en el artículo 3° se dejó en custodia el archivo y Libros Reglamentarios de las sedes clausuradas al Instituto Codesarrollo en la Vereda la Guajira del Municipio de Angostura.

Una vez revisados los sistemas de información se observa que en el Municipio de Copacabana el INSTITUTO CODESARROLLO cuenta con dos códigos DANE: 305212000974 y 305212000947 con la misma ubicación, pero en la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015 sólo se tuvo en cuenta el primero, por lo que se debe aclarar que la clausura de dicho municipio y entrega de libros reglamentarios corresponde a los dos códigos mencionados.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, en el sentido de aclarar los códigos DANE de la sede de Copacabana clausurada, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución de Licencia de Funcionamiento N°22339 del 30 de diciembre de 2005 del Instituto Codesarrollo, en el sentido de clausurar las siguientes sedes: Sede del Municipio de Caldas a partir del año 2005, ubicada en la carrera 49 N°131sur-53 (Código DANE 305129007210); Sede del Municipio de Copacabana a partir del año 2010, ubicada en la Vereda Cabuyal (Códigos DANE 305212000974 y 305212000947); Sede del Municipio de Liborina a partir del año 2011, ubicada en la Vereda el Playón (Código DANE 205411000673); Sede del Municipio de Puerto Nare a partir del año 2008, ubicada en la Vereda La Clara (Código DANE 205585000788); Sede del Municipio de Vegachí a partir del año 2009, ubicado en la Vereda El Pescado (Código DANE 305858000446).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, en el sentido de entregar en custodia el archivo, Libros Reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en el **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Copacabana – Antioquia (DANE: 305212000974 y 305212000947), sede clausurada desde el año 2010, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS**

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, en el sentido de entregar en custodia el archivo y Libros Reglamentarios del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Copacabana – Antioquia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES del mismo Municipio"

INFANTILES del mismo Municipio (DANE: 205212000061), por lo que corresponde a las directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: (604) 4086863 o dirigirse a la dirección: Autopista norte Km 18 del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S201500290260 del 28 de julio de 2015, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

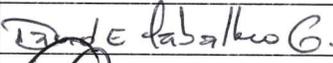
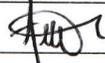
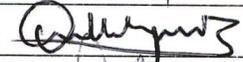
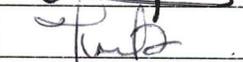
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado INSTITUTO CODESARROLLO y al Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES, ambos del Municipio de Copacabana – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		8/7/2015
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		11/7/2015
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		8/7/2015
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		17 Julio 2015
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		23/07/2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.